

**1067-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con doce minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres.

**Acreditaciones en la estructura del cantón PARRITA, de la provincia PUNTARENAS, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n° 0512-DRPP-2023 de las diez horas con quince minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés, este Departamento se pronunció respecto a las sustituciones realizadas por el partido Progreso Social Democrático, indicándole que, la estructura del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, estaba incompleta. En el mismo acto, se hizo de conocimiento de la agrupación política que, no eran procedes las acreditaciones de Fernando Muñoz Chaves, cédula de identidad 603200872, como tesorero propietario y de Daniel Gonzalez Madrigal, cédula de identidad 101970594, como secretario suplente, toda vez que, los cargos se encontraban ocupados por sus titulares. Adicionalmente, se le advirtió que la señora Lady Magaly Chacón Rivera, cédula de identidad 108020369, designada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, presentaba doble militancia con el partido Unión Liberal.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-2240-2023 de fecha veintiséis de mayo del presente año, se le comunicó al partido las renunciaciones de Edwin Astúa Guzmán, cédula de identidad 105780425, al puesto de tesorero propietario y delegado territorial propietario y de Margarita Castillo Mora, cédula de identidad 601980049, al puesto de secretaria suplente.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Progreso Social Democrático celebró el día veintiséis de agosto del dos mil veintitrés, de manera presencial, la asamblea del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizaron nuevas sustituciones,

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN PARRITA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104220781	IRMA JIMÉNEZ MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111690113	KATHERINE GONZALEZ MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>603200872</b>	<b>FERNANDO MUÑOZ CHAVES</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
<b>401970594</b>	<b>DANIEL GONZALEZ MADRIGAL</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
601380888	LENIN GONZALEZ AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>116560805</b>	<b>SERGIO PEDRO GONZALEZ MADRIGAL</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
106370148	EDITH MADRIGAL VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603200872	FERNANDO MUÑOZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104220781	IRMA JIMÉNEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603450423	JOSE ANTONIO CERDAS QUINTANILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** Persiste la inconsistencia señalada en el auto supracitado, respecto a Lady Magaly Chacón Rivera, cédula de identidad 108020369, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, por presentar doble militancia con el partido Unión Liberal, ya que, la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de renuncia.

En virtud de lo anterior, **quedan pendientes de designar los puestos de presidente propietario y fiscal propietario**, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

**Tome en consideración la agrupación política que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop  
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO  
Ref: No.S: 3059, 11608, 12207-2023